



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019 00656 00
Demandante	COTRAFA Nit. 890.901.176-3
Demandado	NATALIA ALVAREZ VILLA C.C.43.110.452
Asunto	EMBARGO

De conformidad con lo solicitado en correo electrónico de enero 15 de 2021, el juzgado dispone:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse y los remanentes que le quedaren a la demandada en proceso ejecutivo singular, con radicado 05001418900220190063400 que se tramita en el Juzgado 02 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019 00656 00
Demandante	COTRAFA Nit. 890.901.176-3
Demandado	NATALIA ALVAREZ VILLA C.C.43.110.452
Oficio	45

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN**

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **ordenó el embargo** de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le quedaren a la demandada en el proceso ejecutivo que se tramita allí, con radicado 050014189002 **2019 00634** 00.

Sírvase proceder de conformidad tomando nota de dicho embargo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co